

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL, EN LO SUCESIVO "**LA SEGAM**", REPRESENTADA POR SU TITULAR, **C.P. YVETT SALAZAR TORRES**; LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA FUNDACIÓN PROF. RAFAEL TURRUBIARTES MACÍAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA FUNDACIÓN**", REPRESENTADA POR EL **LIC. AGUSTÍN ENRIQUE MENDOZA RAMÍREZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR, EN LO SUCESIVO "**EL SEER**", REPRESENTADA POR SU TITULAR, **PROFESORA GRISELDA ÁLVAREZ OLIVEROS**; Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 52, EN LO SUCESIVO "**EL SNTE SECCIÓN 52**", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, **PROFESOR ENRIQUE VENEGAS SILVA**; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SEGAM**" que:

I.1 Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad, componente de la administración pública centralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 3 fracción I, inciso a), 31 fracción IX y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 6 y 7 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

I.2 **YVETT SALAZAR TORRES**, Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015, y comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 21, 25 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 6, 7 fracciones I, II, XXVII, XLIII, 14 fracción V de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; 2, 5, 6, 7 fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.

I.3 Corresponde al Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a través de "**LA SEGAM**", formular, conducir y evaluar la política ambiental de la Entidad, por ello es responsable de aplicar los principios e instrumentos de política ambiental previstos en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como atender la preservación y restauración del ambiente en zonas de jurisdicción estatal.

I.4 Conforme a lo señalado en los artículos 2º fracción VIII y 142 BIS fracción II de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, es de utilidad pública y corresponde a **"LA SEGAM"** la planeación, coordinación, fomento y ejecución de acciones de cultura y educación ambiental.

I.5 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 905, Col. Moderna, Código Postal 78233, San Luis Potosí, S.L.P.

II. Declara **"LA FUNDACIÓN"** que:

II.1 Es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, sin fines de lucro, con una duración de 99 años, constituida el 31 de marzo del 2017, según consta en el instrumento número Ochenta y Ocho Mil Doscientos Setenta, del Tomo Milésimo Nona Centésimo Trigésimo Cuarto de la Notario Público No. 14 en la ciudad de San Luis Potosí, a cargo del Lic. Miguel Ángel Martínez Navarro.

II.2 Se denomina **"FUNDACIÓN PROFR. RAFAEL TURRUBIARTES MACÍAS"**, nombre autorizado por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía con Clave Única del Documento (CUD) A201703290946580465, Asociación Civil.

II.3 Es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza, a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

➤ **Asistenciales:**

- a) Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad;
- b) Promoción y protección de las personas con discapacidad, a fin de asegurar el pleno ejercicio de sus derechos humanos y asegurando su plena inclusión;
- c) Actividades que contribuyan a mejorar su desarrollo integral, así como su protección física, mental y social;
- d) Ofrecer ayudas técnicas entendidas como los dispositivos tecnológicos y materiales que permitan habilitar o compensar sus limitaciones;
- e) Ofrecer Educación Especial o inclusiva;
- f) Promover la integración social a través del establecimiento de medidas contra la discriminación o bullying;
- g) Difundir el conocimiento en materia de discapacidad para sensibilizar a la población, y
- h) Accesibilidad en espacios públicos.

➤ **Culturales:**

- a) Promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía;
- b) Apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas, e
- c) Instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

➤ **Becante:**

- a) Otorgar becas para realizar estudios en instituciones privadas nacionales y extranjeras.

➤ **Desarrollo Social:**

- a) Promoción y participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana;
- b) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico;
- c) Participación en acciones de protección civil, y
- d) Acciones de apoyo y mejora académica, y de infraestructura en las instituciones educativas públicas.

➤ **Obras y Servicios Públicos:**

- a) Realizar obras o servicios públicos, previo convenio de colaboración con la Federación, Entidades Federativas o Municipios, y
- b) Apoyo a la infraestructura física educativa de las escuelas públicas.

➤ **Otras Actividades:**

- a) Organización de cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social;
- b) Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado;
- c) Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos encaminados a cumplir con el objeto social;
- d) Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social;
- e) Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento del objeto social, y
- f) Actos y actividades que sean necesarios para la subsistencia de la asociación y el cumplimiento de los fines para los que se constituye.

II.4 El Lic. Agustín Enrique Mendoza Ramírez, Representante Legal de la Asociación, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 4º, apartado "Desarrollo del Objeto Social", fracción XI y 14 fracción II, del acta constitutiva.

II.5 Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Salubridad 370-A, Colonia Burócrata, Código Postal 78270, San Luis Potosí, S.L.P.

III. Declara "EL SEER" que:

III.1 Es una Dirección General que forma parte de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y por lo tanto se encuentra ubicada dentro de la administración pública centralizada del Estado de San Luis Potosí; su creación y facultades se encuentran reguladas en los artículos 3 fracción VI, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

III.2 El objeto de la Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular, es el de planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la operación de los servicios de Educación Inicial, Preescolar, Primaria, Especial, Secundaria General, Media Superior, Superior y demás servicios para la formación y actualización de docentes que se impartan en el Sistema Educativo Estatal Regular; así como el planear, dirigir, coordinar, operar, controlar y evaluar los programas y servicio que se proporcionen para el desarrollo de la cultura y el deporte en los planteles educativos de su adscripción.

III.3 La educación impartida en el Estado de San Luis Potosí, tendrá además de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la de inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sostenible, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del ambiente.

III.4 Es facultad de la autoridad educativa estatal promover la realización de congresos, asambleas, reuniones, actividades, competencias y concursos de carácter ambiental.

III.5 **GRISelda ÁLVAREZ OLIVEROS**, Directora General del Sistema Educativo Estatal Regular, acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo, expedido a su favor por el Ing. Joel Ramírez Díaz, Secretario de Educación, mediante oficio SE-005/2015 de fecha 26 de septiembre de 2015, el cual se encuentra en vigor y no ha sido modificado ni revocado, por lo que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 22 de la Ley de Educación; 5, 6 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

III. 6 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Coronel Romero No. 660, Col. Jardines del Estadio, en esta Ciudad de San Luis Potosí.

IV. Declara "EL SNTE SECCIÓN 52", que:

IV.1 ENRIQUE VENEGAS SILVA, Secretaria General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 52, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., acredita su personalidad mediante toma de nota expedida por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, de fecha 11 de abril del año 2014, el cual se encuentra en vigor y no ha sido modificado ni revocado, por lo que comparece a la firma del presente convenio con las facultades que le confiere.

IV.2 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Tomasa Esteves No. 403, Col. Moderna en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

V. Declaran "LAS PARTES" que:

V.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, contando con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente instrumento, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.2 En la celebración de este instrumento no existe vicio, error, dolo o mala fe, o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar su validez.

V.3 Consideran de interés mutuo formalizar el presente convenio y someter su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" llevarán a cabo el desarrollo, comunicación y difusión de programas conjuntos en temas de educación ambiental así como el desarrollo de proyectos ecológicos sostenibles, orientados a la preservación y restauración del ambiente, los cuales son impulsados y promovidos por la Fundación Profr. Rafael Turrubiartes Macías,

coordinados por **"LA SEGAM"** e implementados en las escuelas con adscripción a **"EL SEER"**, con la colaboración de personal agremiado en el **"SNTE SECCIÓN 52"**.

SEGUNDA.- Para ejecutar los programas y proyectos a que se hace referencia en la cláusula primera, **"LAS PARTES"** se comprometen a presentar por escrito acciones específicas de trabajo, las cuales serán autorizadas por las instituciones firmantes con su respectivo plan de seguimiento; así como proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios para la realización del presente instrumento legal.

TERCERA.- Los programas y proyectos de la cláusula primera deberán tener: justificación, objetivos, actividades, calendario, metas, responsables por cada institución firmante, así como los recursos financieros, materiales y humanos para saber los alcances y beneficiarios reales de cada acción emprendida.

CUARTA.- "LA FUNDACIÓN" nombra a **ARTURO LARA ZÚÑIGA**, Secretario de la Delegación D-IV-1, como su representante; la **"SEGAM"** designa como coordinador para la realización de los fines de este convenio a **JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, Director de Capacitación y Promoción Ambiental de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental; por el **"SEER"** se designa a **PAUL ARCE MÉNDEZ**, encargado de mantenimiento del Edificio del SEER; por su parte **"EL SNTE SECCIÓN 52"** designa a **EREASMO ANTONIO ALMENDÁREZ GARCÍA**, Secretario de Promociones Económicas.

QUINTA.- Los coordinadores de **"LAS PARTES"** de este convenio, tendrán la atribución de organizar y coordinar las acciones de trabajo a las que refiere el objeto del presente convenio descrito en la primera cláusula, gestionar los recursos necesarios para su ejecución; así como ser los responsables del seguimiento puntual de los objetivos cubiertos y metas alcanzadas.

SEXTA.- "LA FUNDACIÓN" establecerá la política a seguir en la práctica de la cultura ecológica, contribuyendo en uno de sus preceptos de su objeto social de la mejora de la calidad de vida a través del voluntariado.

SÉPTIMA.- "LA SEGAM" tendrá bajo su responsabilidad la colaboración en la investigación, selección, diseño de contenidos y materiales didácticos para las pláticas, talleres, capacitaciones, desarrollo de programas y proyectos a que hubiera lugar de acuerdo a la cláusula segunda.

OCTAVA.- "EL SNTE SECCIÓN 52", será responsable de suministrar los recursos materiales necesarios para las pláticas, talleres, capacitaciones y desarrollo de programas y proyectos a que hubiera lugar de acuerdo a la cláusula segunda.

NOVENA.- "EL SEER", facilitará los espacios físicos habilitados para el desarrollo de las pláticas, talleres, capacitaciones, programas y proyectos a que hubiera lugar de acuerdo a la cláusula segunda; y en acuerdo con **"EL SNTE SECCIÓN 52"** determinarán las escuelas participantes en cada acción.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por esto cada una de **"LAS PARTES"** asume su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades materia del presente convenio, así mismo se comprometen a no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo, cualquier información que se reciba o se genere con motivo del presente convenio, o cualquier acción que se derive de éste.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser adicionado o modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, quienes deberán de especificar el objeto de la adición o las modificaciones que se pretenden, las cuales una vez acordadas y firmadas, serán parte integrante del presente instrumento y entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia del presente convenio es de un año, contado a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse por el mismo periodo las veces que lo consideren necesario las partes.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración de este instrumento y los compromisos contraídos en él, son fundados en la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

De igual manera **"LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas; no obstante, en caso de subsistir diferencias, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales en la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

LEÍDO que fue por **LAS PARTES**, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, a los **20 días del mes de abril del dos mil dieciocho.**

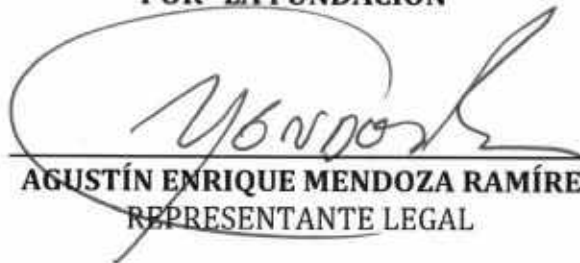
FIRMAS

POR "LA SEGAM"



YVETT SALAZAR TORRES
SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

POR "LA FUNDACIÓN"



AGUSTÍN ENRIQUE MENDOZA RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL SEER"



GRISELDA ÁLVAREZ OLIVEROS
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

POR "EL SNTE SECCIÓN 52"



ENRIQUE VENEGAS SILVA
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 52

Última hoja del Convenio de Coordinación que celebran por un aparte la Fundación Profr. Rafael Turrubiarres Macías, por conducto de su representante legal, Lic. Agustín Mendoza Ramírez; la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, representada por su titular Yvett Salazar Torres; la Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular representada por su titular Griselda Álvarez Oliveros; y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 52, representado por su Secretario General, Enrique Venegas Silva, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciocho.